



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-22-2023

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20133237, se encuentra inscrito un embargo con acción hipotecaria con una antelación de más de cinco (5) años, ordenado por este despacho y dado que no es posible la ubicación del expediente, se dará aplicación al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, por secretaría fíjese el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la cancelación de la anotación.

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM